



Factura: 001-002-000012078



0051

20161801001P00040

01

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL

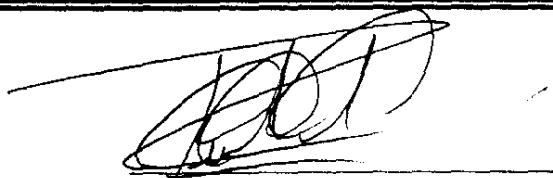
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161801001P00040					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (10:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800016907	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA COBO MARIA AURELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800192856	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA COBO MARIA JIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800192781	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALLEJAS HERDOIZA GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501789671	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801401462	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501789663	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801693282	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA COBO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800024091	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA GORTAIRE SEBASTIAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801693266	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA GORTAIRE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802188704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEVILLA GORTAIRE LISSETTE ANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802188712	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIRIBOGA COBO MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713063665	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIRIBOGA COBO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713063640	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIRIBOGA COBO SYLVIA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713063657	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIRIBOGA CHIRIBOGA JUAN CARLOS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704177185	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO, CÉDULA N° 1716638752, COMO MANDATARIO Y ADEMÁS POR SUS PROPIOS DERECHOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa



		Identidad	n			
UBICACIÓN						
Provincia		Cantón		Parroquia		
TUNGURAHUA		AMBATO		LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		16000.00				



NOTARIO(A) SUPLENTE ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

AP: DP18-1728-2015

2016-18-01-01 P.



DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

02

OTORGADO POR: TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO Y OTROS.

A FAVOR DE: HOLDSIERRA S.A.

CUANTÍA: \$.16,000.00.USD.

COPIAS:

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día siete de Enero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **ANGEL TEMISTOCLES ALDAZ ABRIL, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DE ÉSTE CANTÓN**, en razón de la acción de personal DP18-1728-2015, de fecha tres de diciembre del dos mil quince, comparecen: los señores: Temistocles Patricio Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1800016907, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; la señora María Aurelia Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil Viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 1800192856, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; la señora María Jimena Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil Viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 1800192781, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; el señor Gonzalo Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 0501789671, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Anita María Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1801401462, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Juan Sebastián Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de

ciudadanía número 0501789663, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; José Luis Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1801693282, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Rodrigo Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1800024091, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Sebastián Rodrigo Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1801693266, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Rodrigo Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1802188704, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Lissette Ana Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1802188712, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse. María Elena Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063665, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; María Lorena Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063640, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Sylvia Paola Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063657, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Juan Carlos Chiriboga Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1704177185, por sus propios derechos y además como mandatario de María José Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 1716638752, según documento que se agrega; todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí, con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos, los señores: Temistocles Patricio Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1800016907, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; la señora María Aurelia Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil Viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 1800192856, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; la señora María Jimena Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil Viuda, titular de la cédula de ciudadanía número 1800192781, mayor de edad y hábil para contratar y

obligarse; el señor Gonzalo Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 0501789671, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Anita María Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1801401462, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Juan Sebastián Callejas Herdoiza, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 0501789663, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; José Luis Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1801693282, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Rodrigo Sevilla Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1800024091, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Sebastián Rodrigo Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1801693266, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Rodrigo Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1802188704, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Lisette Ana Sevilla Gortaire, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1802188712, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; María Elena Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063665, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; María Lorena Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063640, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Sylvia Paola Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 1713063657, mayor de edad y hábil para contratar y obligarse; Juan Carlos Chiriboga Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número 1704177185, por sus propios derechos y además como mandatario de María José Chiriboga Cobo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, titular de la cédula de ciudadanía número 1716638752, según el poder que se agrega; mayor de edad y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOLDSIERRA S.A. TITULO I.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: HOLDSIERRA S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá

prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social exclusivamente la tenencia de acciones, participaciones o derechos de sociedades. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía NO se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo Tres.- Capital y acciones.-** El capital SUSCRITO es de \$ 16.000,00 (DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 16.000 (DIEZ Y SEIS MIL) acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.00 (UN DÓLAR) cada una. Y el CAPITAL AUTORIZADO corresponde al doble del capital suscrito, esto es de \$ 32.000,00 monto hasta el cual podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. El capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. **Artículo cuarto.- Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y se llevará el correspondiente Libro de acciones y accionistas, de acuerdo con la Ley. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. En el caso de acciones emitidas en forma física, éstas están numeradas a partir del número uno, y por los futuros aumentos que se resolvieren se emitirán nuevas acciones cuya numeración será secuencial a partir del último número de acción que corresponde en ese momento. En el caso de emitirse acciones en forma electrónica o desmaterializada, serán innumeradas, y conservarán todas las demás características resueltas por la Junta General de Accionistas que resuelva el canje de acciones o el aumento de capital. Se podrán emitir certificados de acciones múltiples que amparen más de una acción. **TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Quinto.- Derechos, Obligaciones y responsabilidades de los accionistas.-** Serán los contemplados en la Ley de Compañías, y particularmente. a).- Si la compañía acordare el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. b) En los casos de aumento del capital social, por emisión de acciones ordinarias, los tenedores de esta clase de acciones gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación. Tal derecho se ejercerá dentro del plazo de 30 días contados desde la resolución de la Junta General. c) Cuando el aumento de capital,

mediante emisión de nuevas acciones, se pague con reservas (legadas por revalorización de patrimonio o con valores existentes en la cuenta reexpresión monetaria, todos los propietarios de acciones ordinarias, al amparo del derecho de atribución, recibirán acciones de la clase que posean, en proporción a las que les corresponda de acuerdo al número de sus acciones y de acuerdo a las normas estatutarias que regulen sus preferencias o privilegios. **Artículo Sexto.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y al Directorio, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Clases de Juntas.-**

Las Junta Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Habrá Juntas Generales Ordinarias, dentro de los tres primeros meses de cada año, y Juntas Extraordinarias cuando lo convoquen el Presidente, o en caso de urgencia el Comisario o lo soliciten por escrito el Directorio, el Presidente o los accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos, los administradores convocarán a la Junta General dentro del menor plazo posible en los casos previstos por la Ley. Tanto en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se podrá tratar **únicamente** los asuntos para los cuales han sido convocados. Salvo en la Junta Universal la cual se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

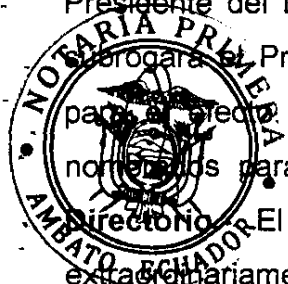
Octavo.- Convocatorias y forma de convocar: La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por publicación en la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella, o al correo electrónico señalado para el efecto, de conformidad a las normas previstas en el Reglamento sobre Juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, emitida por la Superintendencia de Compañías; con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Noveno.- Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

Décimo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. En caso de existir usufructo de acciones, el usufructuario será quien concurra a las juntas generales de la Compañía, con voz y voto y tendrá todos los derechos como accionista, por tanto el derecho de voto corresponderá al usufructuario. Tratándose de aumentos de capital con beneficios o reservas (derecho de atribución), obtenidos después del nacimiento del usufructo, las acciones que correlativamente se emitan a pesar de que constituirían frutos en beneficio del usufructuario, por su origen serán de propiedad el nudo propietario. Las acciones que se emitan después del nacimiento del usufructo que provengan de aportes en numerario o en especie o por compensación de créditos del nudo propietario (derecho de preferencia), aun cuando existan constituido un usufructo sobre dichas acciones, pertenecerán al nudo propietario. El derecho de suscripción preferente siempre pertenecerá al nudo propietario. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición de la Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado con derecho a voto, que concurran a la reunión. Adoptada una resolución con el quórum legal o estatutario, ésta tendrá validez sin que la afecte el posterior abandono de uno o más socios o accionistas que dejen sin quórum a la junta. El abandono de la reunión de junta por parte del accionista no constituye oposición a un acuerdo, pues tal oposición deberá quedar constancia de manera formal, verbalmente expresada o formulada por escrito y recogida en el acta de junta. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum de instalación reforzado.-** Se requerirá para reformar el contrato social y para la liquidación de la compañía, la concurrencia del 80% del capital pagado con derecho a voto en primera y segunda convocatoria. Las decisiones de las juntas generales que traten estos dos temas serán tomadas por mayoría de votos que represente el 70% del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Tercero.- Dirección y Actas.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente o por quien lo subroge y a su falta, por la persona que designe la Junta General como Presidente ocasional. Actuará como Secretario la persona designada por cada Junta, en su calidad de Secretario Ad-Hoc para tal efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario Ad Hoc designado. **Artículo Décimo Cuarto.- Derechos y deberes de la junta.-** Son derechos y deberes de la Junta: a) designar por simple mayoría de votos cinco miembros principales y cinco suplentes del Directorio por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones. Para ser Director no

se requiere ser accionista de la compañía. b) Designar, remover y fijar las remuneraciones de un comisario principal y un suplente, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios; d) Conocer anualmente el informe del Directorio y las cuentas, balances e informes que presente el Presidente, el Comisario y los Auditores Externos, si los hubiere; e) Resolver acerca de la amortización de acciones; f) Acordar aumentos de capital y reformas de estatutos; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; h) Designar anualmente a los auditores externos, si fuera necesario. Esta facultad podrá ser encargada al Directorio; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; j) Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones; k) Determinar la forma de emisión de sus acciones, sean éstas en forma cartular o en forma electrónica o desmaterializada, al amparo de lo establecido en el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Valores; l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y ese Estatuto Social. **Artículo Décimo Quinto.- Del Directorio:** El Directorio se compone de cinco directores principales y cinco suplentes, incluido el Presidente y el Secretario. El Presidente del Directorio será el Presidente de la compañía. A falta o impedimento, le subrogará el Primer Director nombrado. Actuará como Secretario el Director nombrado para el efecto. Los directores principales y suplentes, Presidente y Secretario serán nombrados para un período de TRES años. **Artículo Décimo Sexto.- Sesiones del Directorio.** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez año y extraordinariamente, siempre que así lo solicite uno cualquiera de los miembros del Directorio. En ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente o quien lo subroga, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las convocatorias se harán a cada uno de los Directores. Se admitirán convocatorias remitidas por correo electrónico o por fax o por otros medios que se utilizaren. No obstante lo dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los Directores nombrados y suscriban el acta bajo sanción de nulidad, en la que aceptan por unanimidad la celebración de la junta del Directorio y el orden del día. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum y resoluciones:** El Directorio tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, las resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus asistentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. **Artículo Décimo Octavo.- Derechos y deberes del Directorio.-** Son derechos y deberes del Directorio los siguientes: a) Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la Compañía, por un periodo de TRES años y fijar su remuneración. No se requiere ser accionista de la



compañía para que recaiga tal designación; b) Nombrar al Gerente General de la Compañía, por un periodo de TRES años y fijar su remuneración. No se requiere ser accionista de la compañía para que recaiga tal designación; c) Autorizar al representante legal la venta e hipoteca de inmuebles; d) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Supervigilar la marcha técnica, administrativa y financiera de la compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; g) Autorizar al Gerente General para que otorguen poderes generales; h) Programar y planificar las actividades de la compañía. i) Conceder licencia a los miembros del Directorio y a los Administradores; j) Presentar a la Junta General por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la compañía; k) Conocer los informes que presente el Gerente General sobre el movimiento económico y financiero de la compañía; l) Señalar los sueldos del Presidente y del Gerente General; m) Autorizar al Gerente General la suscripción de todo acto y contrato que obligue a la compañía en montos mayores a los \$ 200.000,00; n) Autorizar al Gerente la emisión de garantías que respalden los créditos y negocios de las actividades normales de las compañías en las que HOLDSIERRA S.A. tenga representación; o) Nombrar a la persona, miembro del Directorio, que les represente en los Comités Ejecutivos y demás órganos administrativos de las compañías en las que HOLDSIERRA S.A. tenga representación, confiriéndole las facultades necesarias para tal representación. El Director así nombrado, tendrá la obligación de emitir al Directorio un resumen detallado de las discusiones abordadas y de las decisiones adoptadas en dichos Comités Ejecutivos y Órganos Administrativos; p) Las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y el presente Estatuto Social.

Artículo Décimo Noveno.- Libro de actas del Directorio.- Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, se harán constar en un libro de actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas estar firmadas por éste y el Presidente o quien lo subrogue.

Artículo Vigésimo.- Vacancia.- Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por quiebra o concurso de acreedores; c) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la compañía, o por tener un pleito pendiente con ella; d) Por enfermedad que lo inhabilite para ejercer su cargo; y e) Por muerte.

Artículo Vigésimo Primero.- Falta de Miembros del Directorio: Cuando por cualquier causa se presentare imposibilidad física para obtener quórum para sesiones de Directorio, cualquiera de los miembros del Directorio podrá solicitar una licencia para ausentarse de sus funciones, pero si la ausencia fuere definitiva, el suplente se principalizará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido.

Artículo Vigésimo Segundo.- Presidente de la Compañía.- El presidente de la compañía será también Presidente del Directorio y será nombrado por el Directorio para un período de TRES años,

a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requerirá ser socio o usufructuario de acciones de la compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar a Juntas Generales. b) Presidir las reuniones de Juntas de Directorio y de las Juntas Generales a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) Firmar conjuntamente con el Gerente General todo acto y contrato que obligue a la compañía en montos mayores a \$ 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES). Para montos mayores, requerirá autorización del Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General de la**

06

compañía.- El gerente general será nombrado por el Directorio para un período de TRES años a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. b).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores que le designe el Directorio y las previstas en la Ley de Compañías. d) El Gerente General con su sola firma podrá obligar a la compañía en actos y contratos hasta por la suma de \$ 100.000 (Cien mil dólares). Para obligar a la compañía en actos y contratos por montos superiores requerirá de la firma conjunta del Presidente de la compañía. g) El Gerente General requerirá autorización expresa del Directorio para preñar o hipotecar los bienes de la compañía. **TÍTULO IV.-**

Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

TÍTULO V.- Del reparto de utilidades Artículo Vigésimo Quinto.- Utilidades.- La distribución de las utilidades o beneficios sociales que le correspondan al accionista se hará a prorrata de la participación social pagada. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Se aplicarán para ello las normas contenidas en el artículo 208 y 209 de la Ley de Compañías. **Título VI.- APORTACIONES.-** Los accionistas, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes conforme a las siguientes declaraciones: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	%
		EN NUMERARIO		
SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
SEVILLA COBO MARIA AURELIA	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
SEVILLA COBO MARIA JIMENA	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
CALLEJAS HERDOIZA GONZALO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
MARIA ELENA CHIRIBOGA COBO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
MARIA LORENA CHIRIBOGA COBO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
SYLVIA PAOLA CHIRIBOGA COBO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
RODRIGO SEVILLA COBO	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
SEBASTIAN SEVILLA GORTAIRE	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
RODRIGO SEVILLA GORTAIRE	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
LISSETTE SEVILLA GORTAIRE	1.000,00	1.000,00	1.000	6.25
TOTAL	16.000,00	16.000,00	16.000	100

DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas de esta Compañía, declaran bajo juramento que el capital social se encuentra correctamente integrado y totalmente suscrito y declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito por cada uno, por tratarse de aporte en numerario, en una cuenta a nombre de la compañía, en una institución bancaria nacional.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 22 y 23 del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor José Luis Sevilla Gortaire, y como Presidente de la misma al señor Temistocles Patricio Sevilla Cobo.

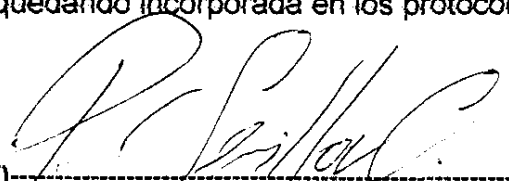
DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Sexto.-

Interpretación.- Corresponde a la Junta General de Accionista, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Convenio de Mediación y Convenio de Arbitraje.-

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los accionistas o entre éstos y la compañía y que no pudiere ser solucionado de forma directa y amigable entre las partes, se tramitaran en lo que fuere aplicable, al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje Comercial. El laudo arbitral será obligatorio y el interesado podrá pedir a los jueces ordinarios la ejecución de ese laudo, siguiendo el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.- Por tanto, las controversias se someterán al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y

Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato", conforme a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal está integrado por un árbitro; e) El arbitraje será en derecho; f) El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato". Lo dispuesto en este artículo no se aplica a las controversias para las que la Ley señala procedimientos especiales, como en el caso de las impugnaciones de las resoluciones de las juntas generales de accionistas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a la Dra. Victoria Montero Tamayo para que pueda acudir ante el Registro Mercantil para la respectiva inscripción; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos Administrativos, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- f) Dra. Victoria Montero.- **ABOGADA.-** MAT-PROFE-FORO-Nº.18-1997-7.- **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

f) 
 TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO
 CED: 1800046927



f) Maria A de Cobo
MARÍA AURELIA SEVILLA COBO
CED:

f) Jimena R Baro
MARÍA JIMENA SEVILLA COBO
CED:

f) Gonzalo Callejas Herdoiza
GONZALO CALLEJAS HERDOIZA
CED:

f) Anita Maria Callejas Herdoiza
ANITA MARIA CALLEJAS HERDOIZA
CED:

f) Juan Sebastian Callejas Herdoiza
JUAN SEBASTIÁN CALLEJAS HERDOIZA
CED: 0501789663

f) José Luis Sevilla Gortaire
JOSÉ LUIS SEVILLA GORTAIRE
CED:

f) Rodrigo Sevilla Cobo
RODRIGO SEVILLA COBO
CED:

f) Sebastián Rodrigo Sevilla Gortaire
SEBASTIÁN RODRIGO SEVILLA GORTAIRE
CED:

f) Rodrigo Sevilla Gortaire
RODRIGO SEVILLA GORTAIRE
CED:

Abg. Angel Aldaz Abril
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

C8

f) Lissette Sevilla Gortaire
LISSETTE ANA SEVILLA GORTAIRE
CED:

f) María Elena Chiriboga Cobo
MARÍA ELENA CHIRIBOGA COBO
CED:

f) María Lorena Chiriboga Cobo
MARÍA LORENA CHIRIBOGA COBO
CED:

f) Paula Chiriboga
SYLVIA PAULA CHIRIBOGA COBO
CED:

f) Juan Carlos Chiriboga Chiriboga
JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA
CED:

EL NOTARIO (S)

Angel Remigio Aldaz Abril
ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON AMBATO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

ESCRITURA No. 2015-17-01-03-P 000251

FACTURA No. 235/6

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

Ambato 07 ENE 2016

Abg. Angel Albalaz Abria
NOTARIO SUPLENTE PRIMER
DEL CANTON AMBATO

PODER GENERAL

QUE OTORGA

MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO

A FAVOR

ING JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA

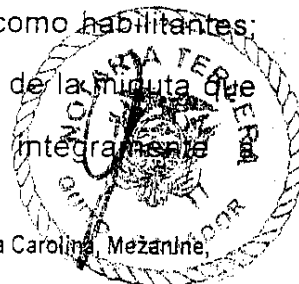
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS.

RHZ

Que

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (08) de enero del dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece la señorita MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Concorre al otorgamiento del presente Poder General, la señorita **MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO**, con Cédula de Identidad uno siete uno seis seis tres ocho siete cinco guion dos (171663875-2) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, residente en esta ciudad de Quito. La compareciente se encuentra legalmente capacitada para contratar y contraer obligaciones.-

CLÁSULA ÚNICA.- La compareciente manifiesta que confiere **PODER GENERAL**, tan amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor

de su padre, el señor Ingeniero **JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ~~uno~~ siete siete uno ocho guion cinco (170417718-5), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, para que en su calidad de Mandatario, puedan realizar

cualquiera de los siguientes actos y contratos: **a).-** Para que asista a cualquier junta general de socios o accionistas de las compañías ecuatorianas o extranjeras, en las cuales la poderdante tenga acciones o participaciones, por tanto podrá participar en deliberaciones, presentar mociones, suscribir actas y actuar dentro de todos los encargos y gestiones que le encarguen las juntas generales. Igualmente podrá comparecer a la constitución de nuevas compañías, aportar el capital inicial, a suscribir las escrituras públicas de constitución, aumento de capital, fusión, transformación o liquidación, firmar todo tipo de petitorios, libros de actas y en definitiva para cualquier gestión o acto que sea necesario para el cumplimiento de estas gestiones. **b).-** Para que administre todos los bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

documentos y valores de la mandante, quedando facultado para adquirir nuevos bienes, venderlos, darlos en arriendo o en anticresis, constituir gravámenes hipotecarios sobre los existentes y los que se adquiriera, fijando el precio y monto de las ventas, de las pensiones locativas por arriendo, así como para cobrar todo tipo de valores y dar por terminado los contratos, conforme a las causales de ley; c).- Para que otorgue escrituras publicas de promesa de compraventa, compra venta de bienes inmuebles, de donación, constitución de hipotecas levantamiento de gravámenes, cesión de derechos, permutar, aprobación de planos para la construcción, modificación o división de inmuebles. - d) Queda facultado para presentar demandas de todo tipo, civiles, penales, laborales, administrativas, tributarias etc., así como para contestarlas, realizar cualquier otro tipo de trámites judiciales o notariales, para cumplir requerimientos de autoridades o que sean necesarios conforme a la ley. Por tanto podrá asistir a las audiencias respectivas, absolver confesiones judiciales, participar en confesiones judiciales, y delegar este poder para efectos de la Procuración Judicial a un abogado, y volver a asumirlo.- e).- Igualmente podrá interponer recursos, transigir, solucionar litigios, contando para el efecto con un abogado de confianza a quien podrá delegar este poder para efectos de la procuración judicial, quien podrá inclusive absolver confesiones, intervenir en todo tipo de diligencias, interponer y fundamentar recursos.- f).- Igualmente queda facultada para obtener garantías hipotecarias y gravar sus bienes muebles e inmuebles, constituirlos en garantía bajo expresa petición de la poderdante, para lo cual queda expresamente facultado a firmar las escrituras publicas que sean del caso, a firmar contratos, convenios y documentos de descargo, con facultades amplias y suficientes, así como para cobrar los precios pactados, arriendos, pagar los impuestos y en definitiva realizar todos los

[Firma]
Abg. Ángel Aláiz Albrín
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO

Ambato

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Metabol
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



tramites necesarios para perfeccionar estas gestiones y contratos.- g).-

Para abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en instituciones bancarias, hacer depósitos o retiros de dinero, girar cheques, hacer retiros, así como para que realice todo tipo de giros.- h).- En definitiva, para que pueda efectuar todo tipo de actos y contratos permitidos en las leyes ecuatorianas, en representación de los intereses de la mandante. Este poder general, es amplio y suficiente para todo efecto, de manera que no se podrá alegar falta o insuficiencia del mismo, para ningún acto o contrato. Este poder es de cuantía indeterminada, tiene vigencia inmediata. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de esta para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Jorge Vasquez López, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-

HABITO AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Maria Jose Chiriboga
MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO
c.c. 171663 87 52



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANO No. 171663875-2

APELLIDOS Y NOMBRES: CHIRIBOGA COBO MARIA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-01-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA CHIRIBOGA JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO SEVILLA SYLVIA XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-18

Maria Jose Chiriboga

Maria Jose Chiriboga.

CERTIFICO: QUE LA COMPULSA QUE
ANTECEDE GUARDA CONFORMIDAD
CON LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO
07 ENE 2016
Ambato _____

[Signature]
Abg. Angel Aldaz Abri
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0273 1716638752
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHIRIBOGA COBO MARIA JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 4

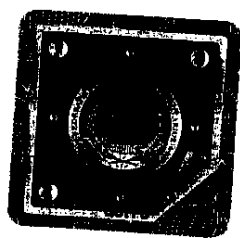
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

[Signature]
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VILLASLEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura del PODER GENERAL, que otorga la señora MARIA JOSE CHIRIBOGA COBO, a favor del ING JUAN CARLOS CHIRIBOGA CHIRIBOGA, sellada y firmada en Quito, el nueve de enero del dos mil quince.



Angustias Tena
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719997
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705387346 MONTERO TAMAYO VICTORIA ADELINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HOLDSIERRA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Hg. Ángel Aldaz Abn
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.
Ambato 07 ENE 2016

06/01/2016 1.28 PM

CIUDADANIA 180001690-7
 SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 04 ENERO 1941
 001- 0020 00059 N
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1941

EQUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO JANETTE SORTAIRE HOLGUIN
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 TEMISTOCLES SEVILLA
 ABIGAIL COBO
 AMBATO
 23/02/2023



041

041 - 0095

1800016907

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDULA

SEVILLA COBO TEMISTOCLES PATRICIO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

0

AMBATO

LA MATRIZ

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

RESIDENTE A LOS LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
 DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
 PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

Abg. Angel Aldaz Alon
 NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
 DEL CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180019285-6

SEVILLA COBO
MARIA AURELIA
TUNGURAHUA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1939-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDA
MARIPO
COBO B

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEVILLA TEMISTOCLES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO MERCEDES ABRGAIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2013-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-04

[Signature]
Firma del Registrante

[Signature]
Firma del Registrado

V3333V1242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

044
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES N° 044

044 - 0218 1800192856
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SEVILLA COBO MARIA AURELIA

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AMBATO LA MATRIZ 0
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

[Signature]

Phg. Angel Aldaz Abri
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CIUDADANA
SEVILLA COBO
MARIA JIMENA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
1937-10-21
EQUATORIANA
ESTADO CIVIL: Viuda
GERMAN
BARONA

180019278-1



13

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
SEVILLA TEMISTOCLES
COSO AVIGAIL
2011-11-15
2021-11-15

[Signature]

[Signature]

0251

E334312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION



044

044 - 0219

1800192781

NÚMERO DE CERTIFICADO
SEVILLA COBO MARIA JIMENA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LAMATRIZ

0

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

3



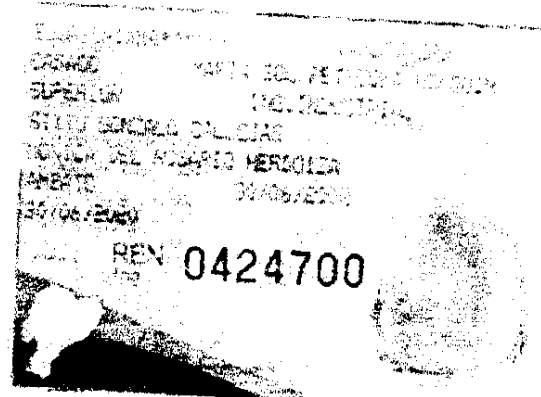
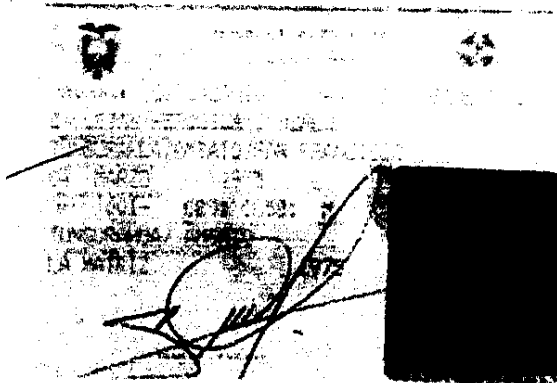
CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO

Ambato, 07 ENE 2016

[Signature]

Rby. Angel Alkiaz Abri
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTON AMBATO

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
007 - 0225 0501789671
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLEJAS HERDOIZA GONZALO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MAYRIZ
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

Abg. Angel Aldaz Abri
NOTARIO SUPLENTE PRIMER
DEL CANTÓN AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° 180140146-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLEJAS HERDOIZA
ANITA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CONSEJO FAMILIAR
VILA MOLLOUN




BACHILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLEJAS SIXTO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERDOIZA MONICA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-28

0251

14





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0106 1801401462

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLEJAS HERDOIZA ANITA MARIA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
AMBATO	PARROQUIA	8
CANTON	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

[Signature]

Abg. Angel Alánz Abán
NOTARIO SUPLENTE CRIMINAL
DEL CANTÓN A. MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CALLEJAS HERDOIZA
JUAN SEBASTIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
PALACIOS TAMAYO

Nº 050178966-3



SUPERIOR **MAST GERENEMPREMBA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLEJAS CHIRIBOGA SOTO GONZALEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERDOIZA COBO MONICA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
AMBAATO
2013-09-05
FECHA DE EXPIRACION
2023-09-05

[Signature]
FIRMA DEL CESSADO

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES LEGISLATIVAS 21-FEB-2014

007
007 - 0226
NUMERO DE CERTIFICADO
CALLEJAS HERDOIZA JUAN SEBASTIAN

0501789663
CÉDULA

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBAATO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
Ambato 07 ENE 2016

[Signature]

Dr. Angel Alínez Abril
NOTARIO SUPLENTE PRIMER
DEL CANTON AMBAATO

7

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA TEMISTOCLES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORTAIRE JEANNETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2014-10-27

FECHA DE EXPIRACION
2026-10-27

CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
INGENIERO COMERCIAL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU18D1693282<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
691204M261027ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
SEVILLA<GORTAIRE<<JOSE<LUIS<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION

041

041 - 0101

NUMERO DE CERTIFICADO

SEVILLA GORTAIRE JOSE LUIS

7801693282

CÉDULA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

LA MATRIZ

PARRDQUJA

0

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato 07 ENE 2016

Dr. Angel Aldaz Abri
VARIASO SUPLENTE PRIMER
DEL DICTO VA. 1080



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA COBO
RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1944-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LISSETTE
GORTAIRE

Nº 180002409-1

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SEVILLA TEMISTOCLES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COBO ABIGAIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBATO

2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-03-08

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
FARMACIA CENSA

V4443V4442



8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

041

041 - 0094

1800024091

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SEVILLA COBO RODRIGO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

PARRQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato..... 07-ENE-2016

[Signature]

SE. Argel Flores Poma
FOTOCOPIANTE CRIMINAL
FARMACIA CENSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SEVILLA GORTAIRE
SEBASTIAN RODRIGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA D
SEVILLA ALBORNOZ

180169326-8

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORTAIRE LISSETTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**AMBATO
2011-08-29**
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-29

V2343V2242

000372832



041

041 - 0105

1801693266

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SEVILLA GORTAIRE SEBASTIAN RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
AMBATO LA MATRIZ 0
CANTON PARROQUIA ZONA

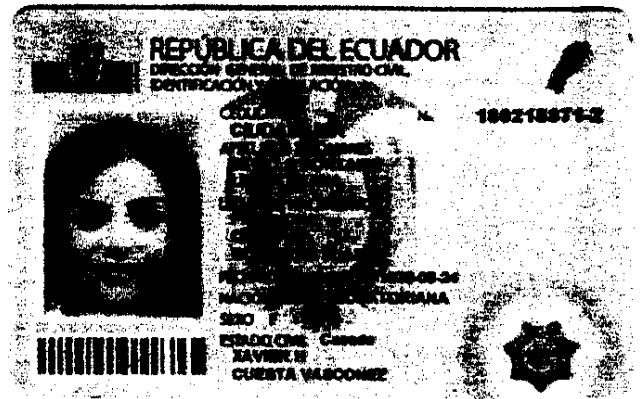
1.1 PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....**

Ambato 07 ENE 2016

Dr. Angel Allos 26-10
NOTARIO SUPLENTE PERMANENTE
DEL CANTON - AMBATO

954. Angel Aldaz Abri
NOTARIO SUPLENTE PRIMER
TEL. 511000 Y 51170



044
044 - 0226 1802188712
SEVILLA GORTAINE LISSETTE ANA
TELEFONIA
AMBATO
LA BASTIJA
FELIPE MONTEAL DE LA JUNTA

10

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....
Ambato 07 ENE 2016

Abg. Angel Adolfo Mora
NOTARIO SUPLENTE ORDINARIO
DEL CANTON LA JUNTA

RESTRICCIONES: BACHILLERATO, ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHIRIBOGA JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO SYLVIA XIMENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2013-12-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CECOT
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHIRIBOGA MARIA ELENA
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2013-10-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 DANIEL TOMAS BUCHELI FIGUEROA

1713063665



12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
 011 - 0160 1713063665
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA COBO MARIA ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		9
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

[Signature]
 H. Angel Alvarado
 NOTARIO SUPLENTE PRIMER
 DEL CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

171306364-0

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA COBO
MARIA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BIENALCIENTE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO SYLVIA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 1713063640
011 - 0161
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIRIBOGA COBO MARIA LORENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato 07 ENE 2016

Abg. Ángel Aldaz Abad
NOTARIO SUPLENTE PRIMERO
DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CECOT N. 171308365-7

CHIRIBOGA COBO SYLVIA PAOLA

FECHA DE EXPEDICIÓN 2012-03-08

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA JUAN CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO SYLVIA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-08

Paola Chiriboga

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 14 DE FEBRERO DEL 2014

171308365-7 010-0275

CHIRIBOGA COBO SYLVIA PAOLA

PICHINCHA QUITO

DIAQUITO BENALTAZAR

EXTENSIÓN USD 6

DELEGACIÓN PICHINCHA DE PICHINCHA-00680

4056641

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

[Firma]

Abg. Angel Alánz Abri
NOTARIO SUPLENTE CRIMINAL
DEL CANTÓN AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CHIRIBOGA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SYLVIA XIMENA
COBO SEVILLA

No. 170417718-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIORPROFESIÓN / OCUPACIÓN
GANADERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-08

V4444V4444



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL



009

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0044

1704177185

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIRIBOGA CHIRIBOGA JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
INACUITO
PARROQUIA

1
4
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

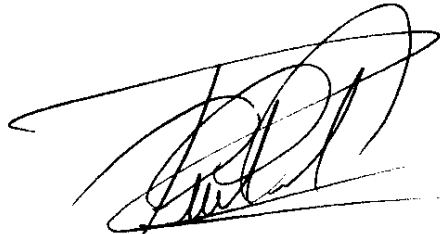


CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 ENE 2016

Not. Angel Almaz, Ab. ti
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADO POR EL SEÑOR TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO Y OTROS; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA HOY SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



ABG. ANGEL REMIGIO ALDAZ ABRIL
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON AMBATO





TRÁMITE NÚMERO: 363

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / AMBATO / 07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDSIERRA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO